

## Términos de Referencia Servicio de Lectura de Laminas de Papanicolaou

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Programa de Cáncer – Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Oxapampa
Actividad del POI:	<b>META 5</b> AOI000000000120002-5000037-3317204-ATENCION A LA GESTANTE
Denominación de la Contratación:	<b>SERVICIO DE LECTURA DE LAMINAS DE PAPANICOLAOU</b>
Fuente de Financiamiento	Donaciones y transferencia (D.T. RJ015-2026/SIS-J)
Especifica	<b>2 3 2 6 4 1</b>

### I. FINALIDAD PÚBLICA

En Perú, la incidencia de cáncer de cuello uterino es alta, siendo la segunda causa de muerte por cáncer en mujeres. El tamizaje de Papanicolaou, o citología cervical, es una prueba que busca anomalías en las células del cuello uterino, que pueden ser una señal de cáncer de cuello uterino la prevención y detección temprana son importantes, garantizando la calidad de toma de muestras como en la lectura de láminas de Papanicolaou.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objetivo la contratación del servicio de lectura de lámina de papanicolaou, es fundamental detectar células precancerosas o cancerosas antes de que se desarrollen, permitiendo una intervención temprana y efectiva.

### III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 3.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad de lecturas de citología	Descripción del servicio
070500010398	2750	<b>SERVICIO DE LECTURA DE LAMINAS DE PAPANICOLAOU</b>

#### 3.2 Actividades

- El servicio de lectura de Papanicolaou deberá ser realizado por Médicos Especialistas en Anatomía Patológica Clínica, el cual debe estar habilitados por el colegio médico del Perú (presentar habilidades actualizadas).
- Acreditar además profesional Cito tecnólogo con más de 3 años de experiencia en lecturas citológicas.
- Los resultados de Papanicolaou deben ser entregados en papel membretado con la firma del profesional responsable en el tiempo establecido en la oferta técnica, sin enmendaduras.
- La empresa deberá entregar los resultados en una relación de los pacientes considerando: apellidos y nombres, edad, resultados, además emitir una relación por cada centro asistencial, en un plazo máximo de 10 días después de recibidos las láminas de Papanicolaou.
- Los costos por envío de los resultados serán asumidos por el proveedor adjudicado



- Asimismo, el servicio deberá contemplar el procesamiento de piezas operatorias y biopsias

### 3.3 Materiales Equipos e Instalaciones.

El postor deberá contar con un equipo adecuado para la lectura de Papanicolaou el cual deberá especificar.

### 3.4 Prestaciones Accesorias

Contar con una base de datos de seguridad en caso de algún inconveniente, y facilitar a la red de salud si lo requiere.

### 3.5 Medias de Control:

Los resultados deberán ser en el SISTEMA BETHESDA AMERICANO

El control de calidad de las muestras y del total de muestras de citología anormal realizadas por anatomo patólogo.

La Entrega De Los Resultados De Lectura De Láminas De Papanicolaou Y Otras Muestras Sera entregados en la siguiente forma:

- Uno Individual para cada paciente (sellado y firmado por anatomo patólogo).
- Un listado por centro de salud.
- Un reporte general consolidado y estado de cuenta para pagos.
- Plazo de entrega de resultados; en un lapso de 10 días útiles.
- El precio unitario incluye Reposición de la espátula con cito cepillo y lamina porta objeto
- Disponibilidad del servicio al 100%
- Lugar y plazo de ejecución de la prestación

### 3.6 Modalidad de pago

Es con la modalidad de precios unitarios.

### 3.7 Lugar y plazo de prestación del servicio

#### 3.7.1 Lugar

Se enviará las muestras al laboratorio del proveedor

#### 3.7.2 Plazo

se enviará las láminas de papanicolaou para su lectura los días 15 de cada mes de la Red De Salud Oxapampa hacia el laboratorio que brinda el servicio de procesamiento y lectura.

## IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

### 4.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

#### 4.4.1 Experiencia del Proveedor

- Persona natural o jurídica con experiencia en servicios de citología y procesamiento de otra muestra
- Contar con RUC activo y habido.
- Capacidad logística para atender las muestras enviadas
- Cumplir con las normativas de sanidad del MINSA

#### 4.4.2 Garantía calidad de nuestro servicio

- Debe contar con certificación **ISO ACTUALIZADO** en Servicios de anatomía Patología en el servicio de procesamientos, estudios y reporte de muestras de citología cervical, biopsias y piezas Operatorias

## V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 5.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que



tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

#### 5.2 Conformidad de la prestación

La Coordinadora del Programa Salud Cáncer de la Red de Salud Oxapampa, emitirá el Acta de Conformidad.

#### 5.3 Forma de pago

El pago de la lectura de láminas se realizará en los 10 días útiles, después de emitida y recibida la factura

Pago con moneda nacional (soles)

#### 5.4 Penalidades

##### **Penalidad Por Mora:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### 5.5 Responsabilidad por vicios ocultos "

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### 5.13 Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

#### 5.14 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar



regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>

#### 5.15 Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 5.16 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 5.17 Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 5.18 CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.